

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA SALA QUINTA MIXTA

Magistrado Ponente: DANIEL MONTERO BETANCUR

Medellín, dos (2) de abril de dos mil veinte (2020).

Radicado 05001 23 33 **000 2020 00948** 00 **Naturaleza** Control inmediato de legalidad

Resolución 180, de 24 de marzo de 2020, "Por medio del cual se declara una urgencia manifiesta con ocasión de la emergencia sanitaria, económica y social decretada por el gobierno nacional con los decretos 417 y siguientes a partir del 17 de marzo de 2020 en el municipio de Yalí, Antioquia y se

dictan otras disposiciones".

Asunto Avoca conocimiento

El 2 de abril de 2020, la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Antioquia remitió a este despacho, por reparto y vía correo electrónico, el texto de la resolución 180, de 24 de marzo de 2020, "Por medio del cual se declara una urgencia manifiesta con ocasión de la emergencia sanitaria, económica y social decretada por el gobierno nacional con los decretos 417 y siguientes a partir del 17 de marzo de 2020 en el municipio de Yalí, Antioquia y se dictan otras disposiciones".

Por lo anterior, el suscrito Magistrado, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 136, 151 (numeral 14) y 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 20 de la ley 137 de 1994,

RESUELVE

Primero.- Avócase el conocimiento del asunto de la referencia, para efectos de controlar la legalidad de la resolución 180, de 24 de marzo de 2020, proferida por el Alcalde de Yalí (Antioquia).

Segundo.- Désele al proceso el trámite previsto en el artículo 185 del C.P.A.C.A.

Radicado 050

05001 23 33 **000 2020 00948** 00

Naturaleza Control inmediato de legalidad

Resolución 180, de 24 de marzo de 2020, "Por medio del cual se declara una urgencia manifiesta con ocasión de la emergencia sanitaria, económica y social decretada por el gobierno nacional con los decretos 417 y siguientes a partir del 17 de marzo de 2020 en el municipio de Yalí,

Antioquia y se dictan otras disposiciones".

Tercero.- Por Secretaría del Tribunal, solicítese al municipio de Yalí (Antioquia) el envío

de todos los antecedentes administrativos de la resolución 180, de 24 de marzo de 2020.

Para lo anterior, se concede el plazo máximo de diez (10) días, contados a partir del

recibo de la comunicación electrónica enviada por la Secretaría de este Tribunal. Los

documentos requeridos serán enviados al correo electrónico:

des15taanq@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cuarto.- Por Secretaría, elabórese un aviso en el que se informe a la ciudadanía la

existencia de este proceso, el cual será publicado en la página web de este Tribunal y

en la página web de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, por el término del

diez (10) días.

Quinto.- Adviértase que, durante el término de publicación del aviso (10 días), cualquier

ciudadano puede intervenir para impugnar o defender la legalidad de la resolución

180, de 24 de marzo de 2020, proferida por el Alcalde de Yalí (Antioquia). Los escritos de

intervenciones deberán ser enviados al correo electrónico:

des15taanq@cendoj.ramajudicial.gov.co.

No se recibirán escritos en medio físico, atendiendo a que toda la población se halla en

situación de asilamiento preventivo obligatorio (decreto 457, de 22 de marzo de 2020).

Sexto.- Abstiénese de ordenar la publicación del aviso de forma física en la Secretaría

de la Corporación, por cuanto la medida de aislamiento preventivo decretada por el

Gobierno Nacional, a través del decreto 457, de 22 de marzo de 2020, impide acudir

físicamente a las instalaciones del Tribunal.

Séptimo.- Vencido el término de la publicación del aviso se pasará el expediente al

Ministerio Público, para que dentro de los (10) días siguientes rinda concepto.

Notifíquese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DANIEL MONTERO BETANCUR

2

Radicado

05001 23 33 **000 2020 00948** 00 Naturaleza Control inmediato de legalidad

Resolución 180, de 24 de marzo de 2020, "Por medio del cual se declara una urgencia manifiesta con ocasión de la emergencia sanitaria, económica y social decretada por el gobierno nacional con los decretos 417 y siguientes a partir del 17 de marzo de 2020 en el municipio de Yalí, Antioquia y se dictan otras disposiciones".

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA

EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY

Tres (3) de abril de dos mil veinte (2020)

FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR

SECRETARIA GENERAL